

- ORDENANZA N° 50/84 -

ARTICULO 1°: Aplíquese a partir del Presupuesto del Ejercicio 1985 en la Tasa por Reparación, Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal los siguientes coeficientes:

Hasta 25 has. - - - - -	1	(Valor de la tasa)
De 25 a 100 has.	2,5	(")
De 100 a 200 has.	3	(")
De 200 a 400 has.	3,5	(")
De 400 a 800 has.	5	(")
De 800 a 1.500 has.	6	(")
Más de 1.500 has.	7,5	(")

ARTICULO 2°: A los efectos de la aplicación del artículo anterior, se considerará base imponible de cada contribuyente a la suma de todas las fracciones de campo dentro del Partido de Bolívar.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. - - - - -

Dada en la Sala del H.C.D. a 8 de junio de 1984